BOP

# Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Núm. 40

Año CXXXI

Se publica los lunes, miércoles y viernes

Depósito Legal P-1-1958



## Sumario

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**Confederación Hidrográfica del Duero:**

COMISARÍA DE AGUAS:

*Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo Maderano o Cevico, en el término municipal de Dueñas* ..... 3

*Información pública sobre extinción del derecho de dos aprovechamientos de aguas del río Anguijón, en el término municipal de Meneses de Campos* ..... 4

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

**Secretaría General:**

*Convocatoria subvenciones a asociaciones culturales de la provincia de Palencia para la Realización de actividades culturales* ..... 5

*Convocatoria subvenciones a museos y colecciones de la provincia de Palencia para mantenimiento de gastos* ..... 7

*Convocatoria subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la dotación bibliográfica de bibliotecas municipales* ..... 8

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

**Contencioso-Administrativo.- Valladolid núm. 1.**

*Procedimiento Ordinario 98/2017 MVM (T.P.)* ..... 9

JUZGADOS DE LO SOCIAL

**Palencia núm. 1.**

*Despido Objetivo Individual 559/2016* ..... 10

**Palencia núm. 2.**

*Despido Objetivo Individual 11/2017* ..... 11

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

**Aguilar de Campoo.**

*Convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal* ..... 12

**Ampudia.**

*Enajenación de bien patrimonial* ..... 26

**Báscones de Ojeda.**

*Exposición pública del proyecto técnico de la obra 46/17-OD* ..... 27

**Castrillo de Don Juan.**

*Cuenta General ejercicio 2016* ..... 28

Diputación DE PALENCIA

C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

# Sumario

**Castrillo de Villavega.**
*Cuenta General ejercicio 2016* ..... 29

**Cobos de Cerrato.**
*Exposición pública del proyecto técnico de la obra 88/17-OD* ..... 30
*Cuenta General ejercicio 2016* ..... 31
*Exposición pública del Presupuesto 2017* ..... 32

**Cubillas de Cerrato.**
*Presupuesto definitivo ejercicio 2017* ..... 33

**Fresno del Río.**
*Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Sustituto* ..... 34

**Guardo.**
*Listas cobratorias-padrones* ..... 35
*Corrección de errores al anuncio publicado el día 24 de marzo de 2017* ..... 36
*Corrección de errores al anuncio publicado el día 24 de marzo de 2017* ..... 37

**Hérmedes de Cerrato.**
*Exposición pública del proyecto técnico de la obra 220/17-OD* ..... 38

**Herrera de Pisuerga.**
*Exposición pública del Presupuesto 2017* ..... 39

**Mancomunidad Sahagún-Villada.**
*Presupuesto definitivo ejercicio 2017* ..... 41

**Micieces de Ojeda.**
*Presupuesto definitivo ejercicio 2016* ..... 42

**Revilla de Collazos.**
*Exposición pública del proyecto técnico de la obra 254/17-OD* ..... 43

**San Román de la Cuba.**
*Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora* ..... 44
*Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora* ..... 45

**Santa Cruz de Boedo.**
*Cuenta General ejercicio 2016* ..... 46

**Valle del Retortillo.**
*Exposición pública del proyecto técnico de la obra 334/17-OD* ..... 47

**Villacidaler.**
*Aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal reguladora* ..... 48
*Exposición pública del Presupuesto 2017* ..... 49
*Cuenta General ejercicio 2016* ..... 50

## ENTIDADES LOCALES MENORES:

**Junta Vecinal de Fuente Andrino.**
*Exposición pública del Presupuesto 2016* ..... 51

## ANUNCIOS PARTICULARES:

**Comunidad de Regantes de Quintanatello de Ojeda.**
*Convocatoria de Asamblea General Ordinaria* ..... 52

Diputación DE PALENCIA
C/ Burgos, 1. Teléfono 979 715 100

# Administración General del Estado

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**N/R: Rég. Usuarios TR/ED/58/2017**

*Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.* ***ED/58/2017***

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Maderano o Cevico:

– *Núm. de Registro General:* 11.874.

– *Clase de aprovechamiento:* Fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

– *Nombre del usuario:* **Congregación del Verbo Divino en España.**

– *Término municipal y provincia de la toma:* Dueñas (Palencia).

– *Caudal máximo (l/s):* 562.

– *Salto bruto (m):* 4,54.

– *Título del derecho:* Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el Notario de Palencia, D. Francisco Mañueco Escobar el 07/06/1947. Resolución de inscripción de 11/05/1948. Orden Ministerial. Resolución de transferencia de 25/01/1963. Orden Dirección General de Obras Hidráulicas.

– *Observaciones:* La primitiva inscripción por prescripción, Orden Ministerial de 11/05/1946 a favor de D. Juan y D. Mariano Villegas Solano, pasando por transferencia Dirección General de 25/01/1963 al actual usuario.

2.- El **Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** propuso en el informe emitido con fecha 24 de enero de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: *"El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".*

Del **informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que:** El aprovechamiento se encuentra en desuso, el edificio destinado a molino se encuentra derruido y únicamente se observan restos de piedras del mismo y el cauce molinar está seco.

3.- Por **acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero,** de fecha 24 de enero de 2017 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los **artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,** aprobado por **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril,** durante un plazo de ***veinte días,*** a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 14 de marzo de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

896

# Administración General del Estado

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**N/R: Rég. Usuarios TR/ED/94/2017 - (PA-3-33-PA-173)**

*Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas.* ***ED/94/2017 (PA-3-33)***

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a dos aprovechamientos de aguas del río Anguijón, en el término municipal de Meneses de Campos (Palencia), con destino a riegos de un total 28,6067 hectáreas y un caudal de 17,39 l/s a favor de **D. Jesús Blanco Rivas,** y que figuran inscritos con las siguientes características:

**Expediente PA-3-33:**

– *Núm. de Registro General:* 11.119.

– *Caudal máximo (l/s):* 0,95.

– *Superficie regable (ha):* 1,1911.

– *Título del derecho:* Prescripción por Acta de Notoriedad, autorizada por el Notario de Villarramiel, D. Fernando G-Velez el 14/02/1947. Resolución de Inscripción de 31/10/1963. Orden Dirección General de Obras Hidráulicas.

**Expediente PA-173**

– Núm. de Registro General: 52.445.

– *Caudal máximo (l/s):* 16,44.

– *Superficie regable (ha):* 27,4156.

– *Título del derecho:* Resolución de Concesión de 27/10/1971. comisaría de Aguas.

– Observaciones: Aprobada el Acta de Reconocimiento final el 29/04/1972.

2.- El **Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero** propuso en el informe emitido con fecha 26 de enero de 2017, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: *"El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular".*

Del **informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que:** Los aprovechamientos no están en explotación desde hace unos cinco años y que las parcelas están sembradas con cultivos de secano.

3.- Por **acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero,** de fecha 26 de enero de 2017 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2. del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.- Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los **artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,** aprobado por **Real Decreto 849/1986, de 11 de abril,** durante un plazo de ***veinte días***, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 14 de marzo de 2017.- La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

897

# Administración Provincial

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Extracto del Decreto de fecha 29 de marzo de 2017 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se **convocan subvenciones a asociaciones culturales de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales.**

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.- BDNS: 340459.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/340459)* y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia *(http://www.diputaciondepalencia.es)* en el apartado de *"ayudas y subvenciones".*

**Primero.- Beneficiarios.**

– Asociaciones culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Palencia con población inferior a 20.000 habitantes.

– Quedan excluidas las asociaciones que no sean estrictamente culturales y en especial aquéllas que, bien para ser socio de las mismas, o bien entre sus fines, tengan condiciones específicas de sexo, edad, ocupación, actividad distinta de la cultural… etc., y especialmente, las de 3ª edad, vecinos, A.M.P.A.S., C.I.T.S., grupos de danza, corales, teatro y similares. Las asociaciones juveniles, aún teniendo carácter cultural, no podrán optar a esta convocatoria por existir otra convocatoria específica en esta Diputación.

– Quedan excluidas todo tipo de asociaciones que reciban cualquier tipo ayuda de esta Diputación mediante Convenio o cualquier otra forma de colaboración económica, así como aquellas que realicen actividades dentro de la programación cultural de esta Diputación.

**Segundo.- Objeto.**

– La realización de actividades culturales a lo largo del año 2017, incluso para aquellas ya llevadas a cabo antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

**Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

a. Edición de revistas o publicaciones periódicas de la asociación, siempre que superen las 16 páginas y los 100 ejemplares de tirada.

b. Promoción y difusión del Patrimonio Cultural.

c. Promoción y difusión de la creación artística o literaria.

Solo se podrá optar a subvención en uno de los tres apartados.

– De las actividades culturales objeto de subvención quedan excluidas las fiestas de todo tipo, incluidas las de promoción turística, y todas aquellas consistentes en viajes, excursiones y todo tipo de comidas, así como los gastos de cualquier actividad que correspondan a atenciones protocolarias, comidas y a la adquisición de material inventariable y **no serán actividades subvencionables**:

1. Todo tipo de desfiles que se celebren en las Fiestas de Navidad, Carnaval o Semana Santa.
2. Actividades relacionadas con el deporte, los juegos autóctonos, el medioambiente o los asuntos socio-sanitarios.

**Cuarto.- Cuantía.**

– La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 17.652,12 €.

– La subvención concedida a cada asociación será de un máximo 350 €, no pudiendo ésta superar el 50% del presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención, comprometiéndose la asociación a aportar la cantidad restante del coste.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

– Las solicitudes se presentarán en el plazo de **quince días hábiles,** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

**Sexto.-**

– Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia *https://sede.diputaciondepalencia.es.*

Palencia, 30 de marzo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1003

# Administración Provincial

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Extracto del Decreto de fecha 29 de marzo de 2017 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se **convocan subvenciones a museos y colecciones de la provincia de Palencia para mantenimiento de gastos.**

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES A MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA MANTENIMIENTO DE GASTOS.- BDNS: 340481.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/340481)* y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia *(http://www.diputaciondepalencia.es)* en el apartado de *"ayudas y subvenciones".*

**Primero.- Beneficiarios.**

1. Museos cuya titularidad sea una entidad local de la provincia de Palencia menor de 20.000 habitantes y que dispongan de locales específicos para ello abiertos a todos los públicos.
2. Museos y colecciones privadas con carácter permanente ubicados en municipios de la provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes y que dispongan de locales específicos para ello abiertos a todos los públicos.

– Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos museos que, en el presente ejercicio, reciban ayudas a través de un convenio cultural con esta Diputación.

**Segundo.- Objeto.**

– Colaborar en el mantenimiento de los gastos de toda índole, ocasionados con motivo de la apertura al público de los museos y colecciones artísticas, etnográficas, etc., radicados en la provincia de Palencia.

**Tercero.- Cuantía.**

– La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 38.415,24 €, de los cuales 9.345,24 € para subvenciones a museos cuya titularidad corresponda a Entidades Locales y 29.070 € para subvenciones a museos y colecciones privadas.

– La cuantía de la subvención no superará el 75% del gasto justificado.

**Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

– Las solicitudes se presentarán en el plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

**Quinto.-**

– Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia: *https://sede.diputaciondepalencia.es.*

Palencia, 30 de marzo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1004

# Administración Provincial

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Extracto del Decreto de fecha 29 de marzo de 2017 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se **convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para dotación bibliográfica de bibliotecas municipales.**

**CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA DOTACIÓN BIBLIOGRÁFICA DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.- BDNS: 340472.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/340472)* y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia *(http://www.diputaciondepalencia.es)* en el apartado de *"ayudas y subvenciones".*

**Primero.- Beneficiarios.**

– Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia de población inferior a 20.000 habitantes, cuya biblioteca municipal esté integrada en la Red Provincial de Bibliotecas y que hayan realizado un gasto en adquisición de material bibliográfico a lo largo del ejercicio 2017 igual o superior a la media del gasto realizado en los dos últimos años, a mayores del importe de la subvención.

**Segundo.- Objeto.**

– Dotación bibliográfica de bibliotecas municipales. Se podrá solicitar ayuda para la adquisición de libros, publicaciones periódicas, ediciones digitales, ediciones musicales y audiovisuales para integrar el fondo de préstamo o consulta de las bibliotecas municipales.

**Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

– Se subvencionará la adquisición de libros, publicaciones periódicas, ediciones digitales, ediciones musicales y audiovisuales. Este material deberá adquirirse en las librerías o centros de la localidad en la que estuviera situada la biblioteca, o en la comarca correspondiente, o en el caso de no ser posible en cualquier librería o centro comercial de la provincia de Palencia

**Cuarto.- Cuantía.**

– La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 12.240 €.
– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la subvención se repartirá entre todos los ayuntamientos que lo soliciten y cumplan los requisitos de la convocatoria, correspondiéndoles a todos la misma cantidad, hasta agotar el tope de la subvención y sin exceder de la misma.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

– Las solicitudes se presentarán en el plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

**Sexto.-**

– Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia *https://sede.diputaciondepalencia.es.*

Palencia, 30 de marzo de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

1005

# Administración de Justicia

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

## VALLADOLID - NÚM. 1

**NIG: 47186 33 3 2017 0000136**
**Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 98/2017 MVM (T.P.)**
**Sobre: URBANISMO**
**De: URBANAS AGRUPADAS, S.L.**
**Abogado: MARIANO HERRERO MORO**
**Procurador: JORGE RODRÍGUEZ-MONSALVE GARRIDOS**
**Contra: AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

**EDICTO**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Jorge Rodríguez-Monsalve Garridos, en nombre y representación de Urbanas Agrupadas, S.L., frente acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2016, que aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU de Palencia, en relación con el URPI-8, correspondiente al Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo, del Ayuntamiento de Palencia, sobre PGOU de Palencia.

Por lo que en cumplimento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Valladolid, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Soledad González-San José Nogales.

926

# Administración de Justicia

## JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

**NIG: 34120 44 4 2016 0001159**
**DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 559/2016**
**Sobre: ORDINARIO**
**Demandante: JOSÉ MANUEL BAHÍLLO LÓPEZ**
**Abogado: JOSÉ LUIS VARILLAS ASENJO**
**Demandados: FOGASA, PANADERÍA SAN ROQUE, S.A.**

**E D I C T O**

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: "Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 559/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel Bahíllo López, contra la empresa Fogasa, Panadería San Roque, S.A., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. José Manuel Bahíllo López frente a Panadería San Roque, S.A. y de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo calificar y califico de despido improcedente el fin de la relación laboral existente entre las partes acordada por escrito de fecha 15-11-2016 y efectos del 15-11-2016 y al no ser posible la opción por la indemnización por cierre del centro de trabajo, se declara la extinción de la relación laboral con efectos del 15-11-2016, condenando a la empresa Panadería San Roque, S.A., a que abone al trabajador D. José Manuel Bahíllo López la cantidad de 34.734,84 euros/brutos en concepto de indemnización por despido.

***Modo de impugnación:***

– Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o representante, al hacerle dicha notificación, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes ya indicadas.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco de Santander, con el número 3439000069055916, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería San Roque, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

893

# Administración de Justicia

## JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

**NIG: 34120 44 4 2017 0000019**
**DOI DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 11/2017**
**Demandante: CRISANTOS JIMÉNEZ ANTOLÍN**
**Abogada: MARÍA TERESA FERNÁNDEZ SANTOS**
**Demandados: MINISTERIO FISCAL, PANADERÍA SAN ROQUE, S.A.**

**E D I C T O**

Dª María Auxiliadora Rubio Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Crisantos Jiménez Antolín, contra Panadería San Roque, S.A., siendo parte el Ministerio Fiscal, en reclamación de Despido, registrado con el número Despido Objetivo Individual 11/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Panadería San Roque, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día dos mayo de dos mil diecisiete, a las once treinta horas,*** en la Sala de Vistas, núm. 2 de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

* El interrogatorio del legal representante de la entidad demandada: Panadería San Roque, S.A.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art.91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

– Contratos de trabajo del actor.

– Recibos legales del pago de salarios del actor de 2015 y 2016.

– Listado de número de trabajadores a fecha 15 de noviembre de 2016.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS)

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Panadería San Roque, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Rubio Pérez.

891

# Administración Municipal

## AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de marzo de 2017 se aprobaron las bases y la convocatoria para la cobertura por interinidad de **una plaza de Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos**, en régimen de personal funcionario interino, a tiempo completo por el sistema de concurso-oposición. Mediante el presente se anuncia el proceso selectivo de acuerdo con las siguientes:

### BASES INTERINIDAD PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; clasificada en el Grupo A1, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal.

La plaza referida está adscrita a los servicios municipales pudiendo conllevar la jefatura del mismo, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

– Redacción de proyectos técnicos en todos los ámbitos de su competencia.

– Llevanza de la dirección facultativa de las obras municipales.

– Participar en las pruebas de selección del personal laboral.

– Atender e informar al público e interesados.

– Proponer junto con el capataz la realización de compras de materiales, utensilios y maquinaria que sea precisa para la realización de las actividades, recibir y comprobar la facturación.

– Controlar las necesidades de todos los suministros municipales.

– Elaborar pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de cuantas prestaciones sean necesarias para los servicios municipales.

– Dirigir técnicamente la reparación y mantenimiento de las instalaciones municipales.

– Tramitación y emisión de informes técnicos relativos a cuestiones medioambientales (tramitación de expedientes para el ejercicio de actividades en todos los ámbitos sectoriales), reclamaciones catastrales, obras particulares, obras municipales.

– Realización de labores inspectoras en las diversas áreas de su competencia en especial en el ejercicio de actividades.

– Tramitación de subvenciones en materia de medio ambiente.

– Labores de apoyo al Servicio de Licencias y Autorizaciones, a la Secretaría General, y a la Delegación o Delegaciones correspondientes y, en definitiva, cuantas se encarguen por la Alcaldía, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

– Conocimiento, manejo y actualización de las aplicaciones informáticas del servicio al que pertenezca.

– Girar visitas tanto a obras municipales como particulares.

– Dirigir, de acuerdo con las facultades que le otorgue la jefatura de personal, las labores del personal de servicios técnicos municipales.

– Cumplimentar encuestas de los servicios.

– Colaborar en la prestación de información urbanística a los interesados.

– Cualquier otro cometido que sea encargado por la Alcaldía (o de acuerdo con la estructura jerárquica municipal por el Concejal del Área) de naturaleza similar a las funciones anteriormente relacionadas que pueda surgir en el servicio por que deberá estar preparado para cualquier urgencia y localizable por medio de teléfono móvil para responder a cualquier incidencia que se produzca en el mismo.

La jornada laboral será la establecida para el personal funcionario en la normativa aplicable, con total disponibilidad. La Corporación se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, según las necesidades que surjan, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descansos. En todo caso será de aplicación la normativa sectorial y el acuerdo del personal funcionario del Ayuntamiento.

La plaza objeto de convocatoria se encuentra vacante cesando el funcionario interino que obtenga la misma tras el presente proceso selectivo en el momento en el que se produzca su provisión definitiva por funcionario de carrera por cualquiera de los sistema de provisión de puestos de trabajo en el sector público o se adopte acuerdo municipal de amortización de la plaza en la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo: *aguilardecampoo.es*

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución Española, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-**

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o aquél que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, según establecen las directivas comunitarias, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los aspirantes deberán tener el titulo o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, y en su caso tener la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

**TERCERA.- Forma y plazo presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en la fecha en que fueron entregadas en la oficina de correos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común.

La solicitud se presentará en el modelo Anexo I, y deberá ir acompañada por:

– Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
– Fotocopia compulsada del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia compulsada del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia compulsada de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.
– Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
– Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Se deberá acompañar a la solicitud, o bien durante el plazo de presentación de éstas para adjuntarla a la misma, relación de los méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las corporaciones Locales.

Los modelos Anexo I y II estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento *"aguilardecampoo.es"*

**CUARTA.- Admisión de aspirantes.-**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de **quince días hábiles,** declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página-web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de **diez días hábiles** se dictará resolución por la Alcaldía, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, página web de Aguilar de Campoo y en el tablón de anuncios de la corporación. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo

del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede en C/Modesto Lafuente, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración provincial o de los órganos competentes de la Comunidad autónoma de Castilla y León u organismo que lo sustituya en sus cometidos y funciones

Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias, así como los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: aguilardecampoo.es. En ella se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en las presentes bases.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

**QUINTA.- Tribunal calificador.-**

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal calificador estará constituido por:

**Presidente:**

– El Secretario de la Corporación.

**Secretario/Vocal:**

– Un funcionario de carrera que preste sus servicios en la Diputación Provincial de Palencia.
– Tres empleados públicos. De entre ellos formará parte al menos un representante de la Comunidad Autónoma/Técnico experto en la materia. A su vez se podrá formar parte otro personal de la Diputación Provincial de Palencia y Administración del Estado.

A todos y a cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la lista definitiva de admitidos y excluidos. La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal ajustará su actuación de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

Asimismo, cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

Los Tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

**Sexta.- Sistema de selección y desarrollo de los procesos.-**

**Procedimiento de selección:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

– Concurso. PUNTUACIÓN MÁXIMA 7 PUNTOS.

– Oposición. PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS.

**A) Fase concurso:**

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, que deberá ir grapada o encuadernada, ordenada, numerada y relacionada según el orden en que se citen los méritos en el Modelo de autobaremación establecido en el Anexo. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada o excepcionalmente por cualquier medio probatorio de su autenticidad. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento. Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

En el proceso de valoración podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

No se valorarán los méritos que aún alegados, fueron aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que, cumplido lo previsto en el apartado anterior, se hayan relacionado en la solicitud y alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo, disponiendo como plazo máximo para su aportación hasta la fecha de baremación de los méritos.

Quienes hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo lo harán constar en la solicitud de participación, aportando el correspondiente justificante a la documentación presentada.

**Sistema de autobaremación:**

Se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, con objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición.

Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

1. Cada aspirante cumplimentará el Modelo de Autobaremación que figura en el **Anexo II.**
2. El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

   En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.
3. Terminado el proceso de valoración, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la corporación.

Los méritos a valorar son los siguientes:

**a) TITULACIÓN**

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, **hasta un máximo de 1 punto,** en la forma siguiente:

– Grado de Doctor: 1,00 puntos.

– Título de Licenciado universitario o equivalente: 0,80 puntos.

– Título universitario de Grado Medio o Diplomado universitario: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y aquellas otras establecidas por otras Administraciones Públicas a efectos laborales.

**b) FORMACIÓN:**

Por formación recibida o impartida en cursos, Seminarios, congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en la plaza solicitada, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, comunidades Autónomas, Administración Local, organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, universidades, organizaciones Sindicales o colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, **hasta un máximo de 2 puntos**, en la forma siguiente:

Se entenderán cursos oficiales aquellos impartidos por las Administraciones Públicas. Cuando no determinaren el número de horas de las que constó no se valorarán. En el mismo caso, si no se refleja en la documentación acreditativa si es o no con aprovechamiento se entenderá sin este.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

a. Cursos de 15 a 30 horas lectivas: 0,1 puntos.

b. Cursos de 31 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.

c. Cursos de 61 a 100 horas lectivas: 0,5 puntos

La formación **impartida** sobre materias directamente relacionadas con las tareas a desarrollar se puntuará el doble que la formación recibida.

**c) EXPERIENCIA:**

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y **hasta un máximo de 4 puntos**, siempre que exista o haya existido relación laboral o de carácter funcionarial, a salvo de lo dispuesto para la empresa privada, en la forma siguiente:

– En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira: (0,250 puntos).

– En puestos de igual categoría y cualificación en organismos Autónomos, consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% de capital público (0,175 puntos).

– En otros puestos de cualquier Administración Pública, organismos Autónomos, consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (0,0750 puntos).

– En puestos de la empresa privada, en puestos de igual o equivalente categoría y cualificación a la que se aspira: (0,0375 puntos).

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes. No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

**Acreditación de los méritos:**

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas:

A) Titulación:

Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación (u órgano competente) o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

B) Formación:

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración. Original o copia compulsada.

C) Experiencia:

Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo o subgrupo de clasificación, con expresión del tiempo desempeñado, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcionarial o contractual laboral (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

En caso de haber prestado servicios en la empresa privada, se acreditará mediante los siguientes documentos:

– Informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la seguridad social (Grupo cotización 1 para servicios como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o categoría análoga).

– Contrato de trabajo u otro documento válido en derecho en la que conste fecha de alta y baja en la misma, categoría profesional, tipo de contrato y funciones desempeñadas.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de

contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

**B) Fase oposición:**

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Las materias comunes y específicas que forman el temario son las que figuran en el anexo de las presentes bases conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de QUINCE puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de la mitad de la puntuación máxima en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes: TEST y EJERCICIO PRÁCTICO.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por los Tribunales calificadores el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización.

**PRIMER EJERCICIO: TEST**

**Primer ejercicio: 5 PUNTOS**

Consistirá en responder en un tiempo de 30 minutos un cuestionario tipo test de 30 preguntas, más las 5 preguntas adicionales de reserva, que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones; con tres respuestas alternativas de la que solo una será válida, propuesto por el Tribunal sobre el conjunto de materias del programa adjunto.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria, debiendo ser claras en su formulación.

Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario.

$$\text{Nota: } \frac{5 \times [C - (E \times 0{,}25)]}{T}$$

5= representa la nota final que será tomada sobre 5.

C=Número total de preguntas correctas del test.

E= Número total de preguntas erróneas del test.

0,25= puntuación que resta cada pregunta errónea.

T= número total de preguntas del test.

A efectos de puntuación del cuestionario tipo test en su caso, la puntuación constará de 3 decimales.

**Segundo ejercicio. 10 PUNTOS.**

De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas. Será formulado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que este estime necesario.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de las materias establecidas en el programa que se acompaña a las presentes bases, manifestando a través de una correcta respuesta a las preguntas que se formulen, derivadas de el/los supuesto/s práctico/s. Tendrá una puntuación máxima de diez puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a cinco puntos. El tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

**DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.**

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición conforme dispone el artículo 4 del Real Decreto 896/1991.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Igualmente serán excluidos del mismo, a todos los efectos, los aspirantes que no acudan a la lectura de sus respectivos ejercicios en su caso.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de **cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.**

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

Los Tribunales deberán adoptar, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores

**SÉPTIMA.- Calificación.-**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, despreciándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior 3 puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en la puntuación indicada, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la corporación y en la página-web municipal, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación Final de los aspirantes vendrá determinada por la suma una vez ponderada, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mejor puntuación en la fase de oposición.
2. Mejor puntuación en el ejercicio práctico.

3. Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, cursos y seminarios y titulación.
4. El Tribunal queda facultado para realizar una aprueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

**OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.-**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página-web de la corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta para la formalización del contrato.

A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente. Este aspirante es el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, si el candidato propuesto por el Tribunal no pudiera formalizar su contrato por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que el aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existe otro candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por ser sola una la plaza a cubrir. En este caso, la Sra. Alcaldesa requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que el aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicha plaza.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 364/1995 y mediante el procedimiento establecido en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la corporación

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL ASPIRANTE PROPUESTO

El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, dentro del plazo de cinco días hábiles, desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su contratación, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna al margen de la relacionada en las presentes bases.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser contratados como personal funcionario interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En el momento de la Toma de Posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 770/1979, de 5 de abril, en un acto de acatamiento de la constitución, el resto del ordenamiento Jurídico.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su nombramiento o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

**NOVENA.- Incidencias.-**

Cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto. R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino. El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

**ANEXO I: TEMARIO**

***(Temario - parte general)***

**Tema 1.-** La constitución Española de 1978: características, estructura y contenido. Organización territorial del Estado.

**Tema 2.-** El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: estructura y contenido básico. Organización institucional.

**Tema 3.-** El Régimen Local Español. El Municipio: concepto. Competencias, elementos esenciales. Organización Municipal.

**Tema 4.-** La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos.

**Tema 5.-** El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

**Tema 6.-** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

**Tema 7.-** Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 8.-** Los Presupuestos Locales: conceptos generales. Aprobación del Presupuesto.

**Tema 9.-** Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas

**Tema 10.-** Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

**Tema 11.-** Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

**Tema 12.-** Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

**Tema 13.-** El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos y a la empresa pública local. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El consorcio.

**Tema 14.** La función pública local. El personal al servicio de las Entidades Locales.

**Tema 15.** El texto refundido de la Ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Régimen disciplinario.

**Tema 16.** Prevención de Riesgos Laborales. Definición. Derechos y obligaciones de las Administraciones Públicas y sus empleados.

**Tema 17.-** Los contratos administrativos en la esfera local. Preparación y adjudicación de contratos por las Administraciones públicas. Procedimientos o formas de adjudicación de contratos. Pliegos de Cláusulas Administrativas. Documentos preparatorios de la iniciación del expediente de contratación. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

***(Temario - parte específica)***

**Tema 1.-** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Acta de replanteo del proyecto en la contratación de obras.

**Tema 2.-** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Acta de comprobación de replanteo e iniciación de las obras. Ejecución del Contrato, Certificaciones, programa de trabajos, modificaciones del contrato, proyectos de obras complementarias, expedientes de reclamación, revisiones de precios, aplicación de fórmulas o índices. Penalizaciones, suspensiones de las obras, resolución del contrato. Recepción de las obras, liquidación y plazo de garantía.

**Tema 3.-** Proyectos de Obras. Competencias y atribuciones de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. La supervisión de Proyectos por las Administraciones. Clasificaciones CPV y CPA-2008.

**Tema 4.-** Seguridad y Salud Laboral. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

**Tema 5.-** La Expropiación forzosa. Principios generales. Procedimiento general y procedimientos especiales. Indemnizaciones

**Tema 6.-** Ley de Aguas. Reglamentos de la Ley de Aguas. La gestión del agua. Organismos de cuenca: Confederaciones Hidrográficas. Configuración y funciones. Gestión del ciclo integral del agua. Sistemas municipales y supramunicipales. Empresas de gestión pública, privada y mixta. Concesiones de servicios. Financiación de las obras hidráulicas. Marco comunitario de apoyo. El Dominio público hidráulico. Servidumbres. Concesiones y Usos del agua. Autorizaciones.

**Tema 7.-** Abastecimiento de aguas. Sondeos de reconocimiento. Generalidades. Registros de sondeos. Datos obtenidos. Métodos de ejecución. Controles y ensayos. Características generales del proyecto de una captación. Pozos verticales. Generalidades. Profundidad. Métodos de perforación. Sondeos. Entubado. Cementación. Diámetros. Rejillas y relleno de gravas. Desarrollo y estimulación. Protección sanitaria. Cálculos de demanda y dimensionamiento de redes. Dotaciones. Depósitos de regulación y distribución. Volúmenes. Diseño y cálculo. Tuberías. Válvulas. Piezas especiales. Características, diseño y cálculo. Aplicaciones. Ejecución. Estaciones de bombeo. Tipos de bombas, características y aplicaciones. Diseño. Fenómenos transitorios en conducciones a presión. Elementos contaminantes en captaciones de aguas para abastecimiento.

**Tema 8.-** Calidad del Agua de consumo Humano. Directiva Europea y Normativa Española. Condiciones de potabilidad. Vigilancia sanitaria. Competencias y responsabilidades. Tratamientos de agua potable.

**Tema 9.-** Depuración de aguas residuales. Depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Sistemas de bajo coste. Efluentes. Parámetros de vertido. Pretratamientos. Objetivo. Elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población. Tratamientos primarios. Objetivo. Tipologías y elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población. Tratamientos secundarios. Objetivo. Tipologías y elementos. Diseño. Aplicación en pequeños núcleos de población.

**Tema 10.-** Saneamiento de poblaciones. Definición y elementos. Determinación de caudales. Clasificación de las redes. Diseño y cálculo de redes. Colectores. Tipos de tuberías. Características. Cálculo hidráulico y cálculo resistente. Criterios de selección.

**Tema 11.-** Vía pública y espacios públicos. Elementos. Diseño. Las infraestructuras de servicios en la vía pública.

**Tema 12.-** Conducciones de agua en carga y en lámina libre. Conceptos. Diseño y cálculo. Régimen de circulación. Pérdidas de carga.

**Tema 13.-** Precipitaciones y Estudios climatológicos. Medición y análisis de precipitaciones. Hietograma e hidrograma. Curvas IDF. Cálculo de la pluviometría en una cuenca.

**Tema 14.-** Instrucción 5.2-IC. Drenaje superficial. (Orden FOM/298/2016). Consideraciones generales y criterios básicos. Cálculo de caudales. Drenaje de la plataforma y márgenes. Construcción y conservación.

**Tema 15.-** La Ordenanza Municipal reguladora de los vertidos de agua residuales. El reglamento del servicio municipal de aguas de Aguilar de Campoo.

**Tema 16.-** Carreteras. Régimen jurídico. Legislación estatal y autonómica. Concepto y clases. Elementos funcionales. Explotación, uso y defensa de las carreteras. Autorizaciones. Tramitación de expedientes.. Travesías y tramos urbanos. Infracciones y sanciones. Procedimiento. Reducción de la velocidad de los vehículos en tramos urbanos.

**Tema 17.-** Estrategia comunitaria en materia de residuos. Directiva marco de residuos (Directiva 98/2008/CE). Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Principios. La planificación en materia de residuos. Contaminación del suelo. R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

**Tema 18.-** Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Alternativas de uso (R.D. 105/2008 de 1 de febrero). Utilización de residuos en obra pública. Neumáticos fuera de uso, escorias de incineradores urbanos y materiales de dragado. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).

**Tema 19.-** Conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

**Tema 20.-** La Directiva 2010/75/UE de 24 de noviembre de Emisiones Industriales. La Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación. Contaminación: Principios. Valores límites de emisión. Los permisos integrados de instalación. Los intercambios de información.

**Tema 21.-** La contaminación atmosférica. Tipos orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.

**Tema 22.-** La contaminación acústica. Normativa comunitaria y española sobre ruido. La ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ley 5/2.009, de 4 de junio, de ruido de Castilla y León. Efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.

**Tema 23.-** Decreto Legislativo 1/2.015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de prevención ambiental de Castilla y León

**Tema 24.-** La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**Tema 25.-** Acceso a la información en materia de medio ambiente. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

**Tema 26.-** La normativa de responsabilidad medioambiental. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Aguilar de Campoo, 28 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

915

# Administración Municipal

## AMPUDIA

### EDICTO

Este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Diputación Provincial de Palencia y antes de su realización, de la enajenación del siguiente bien patrimonial:

– Solar, sito en la Ronda del Agua, 9 de Ampudia, cuyos linderos son:

* Norte, C/ Embudo, 22 de Fidel Gutiérrez García y C/ Embudo, 24 de María Ángeles Balbás Gutiérrez; Sur, Ronda del Agua, 7 de Cándida Velasco Peinador; Este, Ronda del Agua; y Oeste, C/ El Embudo.
* Superficie: 112 metros cuadrados.
* Inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia, en el tomo 2.844, libro 156, folio 156, Inscripción 1ª.

Dicho expediente se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ampudia, 27 de marzo de 2017.- El/la Alcalde/sa.

949

# Administración Municipal

## BÁSCONES DE OJEDA

E D I C T O

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico, de la obra:

– Nº 46/17-O.D. denominada *"Construcción de Nave de usos múltiples en Báscones de Ojeda"*. Presupuesto 20.264,00 euros.

Queda el mismo expuesto al público, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Báscones de Ojeda, 25 de marzo de 2017.- El Alcalde, José María Bravo Martín.

902

# Administración Municipal

## CASTRILLO DE DON JUAN

E D I C T O

Formada e informada la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Don Juan, 27 de marzo de 2017.- El Alcalde, Santiago Benito Bombín.

934

# Administración Municipal

## CASTRILLO DE VILLAVEGA

**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Castrillo de Villavega, 27 de marzo de 2017.- El Alcalde, José María Castrillo del Río.

937

# Administración Municipal

## COBOS DE CERRATO

**E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de marzo de 2017, el proyecto técnico, redactado por el Sr. el Ingeniero de Caminos C y P. D. Rufino Cuesta Lanchares, de las obras que a continuación se detallan:

–1º- *"Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en C/ Real Abajo - II Fase",* obra número 88/17-OD, con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.136,00 euros,

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a fin de puedan examinarlo las personas interesadas, en virtud de lo establecido en el artículo 93 del TRRL.

Cobos de Cerrato.- La Alcaldesa, Araceli Martínez Arnáiz.

938

# Administración Municipal

## COBOS DE CERRATO

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Cobos de Cerrato.- La Alcaldesa, Araceli Martínez Arnáiz.

939

# Administración Municipal

## COBOS DE CERRATO

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cobos de Cerrato.- La Alcaldesa, Araceli Martínez Arnáiz.

940

# Administración Municipal

## CUBILLAS DE CERRATO

### E D I C T O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I N G R E S O S**

| *Capítulo* | | *Euros* |
|---|---|---|
| | *A) Operaciones corrientes* | |
| 1 | Impuestos directos | 29.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 12.100 |
| 4 | Transferencias corrientes | 17.050 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 4.040 |
| | *B) Operaciones de capital* | |
| 7 | Transferencias de capital | 12.810 |
| | *Total ingresos* | *75.000* |

**G A S T O S**

| *Capítulo* | | *Euros* |
|---|---|---|
| | *A) Operaciones corrientes* | |
| 1 | Gastos de personal | 19.070 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 29.950 |
| 4 | Transferencias corrientes | 9.930 |
| | *B) Operaciones de capital* | |
| 6 | Inversiones reales | 16.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 50 |
| | *Total gastos* | *75.000* |

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**Personal funcionario:**

- Denominación del puesto: Secretaría Intervención.
  Agrupado con Alba de Cerrato y Población de Cerrato.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cubillas de Cerrato, 27 de marzo de 2017. - El Alcalde, Juan Pablo Onecha García.

936

# Administración Municipal

## FRESNO DEL RÍO

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O.P.J., el Pleno de esta Corporación va a proceder a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados podrán solicitarlo por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de antecedentes penales.
- Copia del DNI.

Fresno del Río, 29 de marzo de 2017.- El Alcalde, Guzmán Gutiérrez Valdeón.

971

# Administración Municipal

## GUARDO

### ANUNCIO

Aprobados los padrones que a continuación se relacionan,

**– IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA/2017**

Quedan expuestos a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá interponer, contra los mismos, recurso de reposición, o cualquier otro que se estime pertinente, ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sóla el proceso de cobranza de la deuda tributaria.

Al mismo tiempo se hace público que desde el **11 de abril de 2017 y hasta el 10 de junio de 2017, ambos inclusive,** tendrá lugar la cobranza en período voluntario, transcurrido el mismo, se iniciará el procedimiento ejecutivo y de apremio, con los recargos correspondientes más intereses de demora y costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar el ingreso, en la oficina de Recaudación del Ayto. (C/ La Iglesia,11) de lunes a viernes, en horario de ***nueve a catorce treinta horas***.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardo, 27 de marzo de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

963

# Administración Municipal

## GUARDO

### ANUNCIO

***Corrección de errores***

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 24 de marzo de 2017, Boletín número 36, en relación con **enajenación del aprovechamiento de madera de *pynus sylvestris* con corteza, procedente de claras, Lote Nº 1, mediante subasta, procedente del Monte de U.P. numero 263, denominado *"Corcos y Agregados"* de Guardo**, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

– Fecha límite: Quince días naturales contados a partir del día de la última publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y perfil de contratante.

**Debe decir:**

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

**– Fecha límite: Quince días hábiles contados a partir del día de la última publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y perfil de contratante.**

Guardo, 27 de marzo de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

965

# Administración Municipal

## GUARDO

### ANUNCIO

***Corrección de errores***

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 24 de marzo de 2017, Boletín número 36, en relación con **enajenacion del aprovechamiento de madera de *pynus sylvestris* con corteza, procedente de claras, en el Monte U.P. "Pedrosillo", nº 262, cuantía estimada 4.500 Tm, mediante subasta**, **Lote Nº 2**, y en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice :

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

– Fecha límite: Quince días naturales contados a partir del día de la última publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y perfil de contratante.

**Debe decir:**

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

**– Fecha límite: Quince días hábiles contados a partir del día de la última publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y perfil de contratante.**

Guardo, 27 de marzo de 2017.- El Alcalde, Juan Jesús Blanco Muñiz.

966

# Administración Municipal

## HÉRMEDES DE CERRATO

**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, el proyecto técnico de la obra núm. 220/17-OD *"Urbanización C/ Carretera Vertavillo y Cevico en Hérmedes de Cerrato",* redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Miguel Ángel Alonso Maestro, incluida en Planes Provinciales de la Diputación, con un presupuesto de 16.392,00 € (IVA incluido).

Se expone al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda examinarse por las personas y Entidades interesadas y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 28 de marzo de 2017.- El Alcalde, Jorge Nieto Villahoz.

946

# Administración Municipal

## HERRERA DE PISUERGA

### E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, el Presupuesto para el ejercicio 2017, sus bases de ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a personal eventual, funcionarios y personal laboral, estarán de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para su resolución.

**I N G R E S O S**

| *Capítulo* | | *Euros* |
|---|---|---|
| | *A) Operaciones corrientes* | |
| 1 | Impuestos directos | 743.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 16.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 417.300 |
| 4 | Transferencias corrientes | 782.700 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 253.500 |
| | *B) Operaciones de capital* | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 18.200 |
| 7 | Transferencias de capital | 237.300 |
| | *C) Operaciones financieras* | |
| 8 | Activos financieros | 18.000 |
| | *Total ingresos* | *2.486.000* |

**G A S T O S**

| *Capítulo* | | *Euros* |
|---|---|---|
| | *A) Operaciones corrientes* | |
| 1 | Gastos de personal | 865.300 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 605.700 |
| 4 | Transferencias corrientes | 159.400 |
| | *B) Operaciones de capital* | |
| 6 | Inversiones reales | 837.300 |
| 7 | Transferencias de capital | 300 |
| | *C) Operaciones financieras* | |
| 8 | Activos financieros | 18.000 |
| | *Total gastos* | *2.486.000* |

**PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2017**

| | Plazas | Grupo |
|---|---|---|
| **PERSONAL FUNCIONARIO:** | | |
| HABILITACIÓN NACIONAL: | | |
| Secretario-Interventor..... | 1 | A1 |
| ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL: | | |
| Auxiliares administrativos..... | 2 | C2 |
| *Total funcionarios*..... | *3* | |
| **PERSONAL LABORAL FIJO:** | | |
| Arqu. Técnico (a tiempo parcial) ..... | 1 | Vacante |
| Administrador Aula Informática..... | 1 | |
| Técnico S. Amb. y Com. R. Soc. ..... | 1 | |
| Personal limpieza..... | 3 | |
| Personal de oficios..... | 6 | |
| Auxiliar Administrativo ..... | 1 | |
| Vigilantes Seguridad ..... | 2 | |
| *Total personal laboral fijo* ..... | *15* | |
| **PERSONAL LABORAL TEMPORAL:** | | |
| Trabajadora Social (CEAS) ..... | 1 | |
| Animadora Cultural (CEAS) ..... | 1 | |
| Socorrista piscinas..... | 2 | |
| Taquillero piscinas..... | 2 | |
| Técnico educador guardería ..... | 2 | |
| Arquitecto Técnico (tiempo parc.) ..... | 1 | |
| Personal de Oficios (C. relevo) ..... | 4 | |
| *Total personal laboral temporal*..... | *13* | |

Herrera de Pisuerga, 30 de marzo de 2017. - El Alcalde, Luis Javier San Millán Merino.

976

# Administración Municipal

## MANCOMUNIDAD SAHAGÚN-VILLADA

***– Sahagún – (León)***

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

| *Capítulo* | | *Euros* |
|---|---|---|
| | *A) Operaciones corrientes* | |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 7.268 |
| 4 | Transferencias corrientes | 153.300 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 500 |
| | *Total ingresos* | *161.068* |

G A S T O S

| *Capítulo* | | *Euros* |
|---|---|---|
| | *A) Operaciones corrientes* | |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 160.068 |
| 3 | Gastos financieros | 1.000 |
| | *Total gastos* | *161.068* |

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

**Personal funcionario:**

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sahagún, 23 de marzo de 2017.- El Presidente, José Vicente Delgado Marcos.

925

# Administración Municipal

## MICIECES DE OJEDA

### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

### I N G R E S O S

| *Capítulo* | | *Euros* |
|---|---|---|
| | *A) Operaciones corrientes* | |
| 1 | Impuestos directos | 12.855 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 8.728 |
| 4 | Transferencias corrientes | 30.100 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 14.587 |
| | *B) Operaciones de capital* | |
| 7 | Transferencias de capital | 11.845 |
| | *Total ingresos* | *78.115* |

### G A S T O S

| *Capítulo* | | *Euros* |
|---|---|---|
| | *A) Operaciones corrientes* | |
| 1 | Gastos de personal | 4.450 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 45.654 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.171 |
| | *B) Operaciones de capital* | |
| 6 | Inversiones reales | 23.840 |
| | *Total gastos* | *78.115* |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Micieces de Ojeda, 28 de marzo de 2017. - El Alcalde, Francisco Javier Fraile Cubillo.

941

# Administración Municipal

## REVILLA DE COLLAZOS

**E D I C T O**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico, de la obra:

– "Núm. 254/17-O.D. denominada *"Pavimentación con hormigón en C/ La Iglesia y C/ Camino Renedo. Rehabilitación de aceras con bordillo en C/ La Iglesia y de un arroyo en C/ Cantarranas en Revilla de Collazos"*. Presupuesto 16.376,00 euros.

Queda el mismo expuesto al público, por término de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revilla de Collazos, 17 de marzo de 2017.- El Alcalde, Ángel Pérez López.

837

# Administración Municipal

## SAN ROMÁN DE LA CUBA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017, acordó la modificación inicial de la **Ordenanza reguladora de la Tasa de cementerio**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Román de la Cuba, 24 de marzo de 2017.- El Alcalde, José Mª Areños Tejerina.

932

# Administración Municipal

## SAN ROMÁN DE LA CUBA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017, acordó la modificación inicial de la **Ordenanza del impuesto municipal sobre bienes inmuebles.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

San Román de la Cuba, 24 de marzo de 2017.- El Alcalde, José Mª Areños Tejerina.

933

# Administración Municipal

## SANTA CRUZ DE BOEDO

**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Santa Cruz de Boedo, 28 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, Eutiquia Carnero Martín.

947

# Administración Municipal

## VALLE DEL RETORTILLO

E D I C T O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2017, el proyecto de la obra número 334/17-OD *"Encauzamiento de cuneta y pavimentación rígida de hormigón en C/ Pozo (Carretera PP-9620) en Abastas"*, redactado por el arquitecto D. Emilio León Cófreces; incluida en los Planes Provinciales 2017, permanecerá expuesto al público durante quince días al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valle del Retortillo, 30 de marzo de 2017.- El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

967

# Administración Municipal

## VILLACIDALER

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, acordó la modificación inicial de la **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestacion de servicios de cementerio**.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villacidaler, 28 de marzo de 2017.- El Alcalde, José Antonio García González.

942

# Administración Municipal

## VILLACIDALER

### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villacidaler, 28 de marzo de 2017.- El Alcalde, José Antonio García González.

943

# Administración Municipal

## VILLACIDALER

### EDICTO

Informada con fecha de 28 de marzo de 2017, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2016, por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacidaler, 28 de marzo de 2017.- El Alcalde, José Antonio García González.

944

# Entidades Locales Menores

## JUNTA VECINAL DE FUENTE ANDRINO

**E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto General de la Junta Vecinal para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante esta Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado art. 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuente Andrino, 28 de marzo de 2017.- El Presidente, Roberto Román Odriozola.

929

# Anuncios Particulares

## COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTANATELLO DE OJEDA

***Quintanatello de Ojeda – (Palencia)***

**A N U N C I O**

Avelino Salvador Casado, Presidente de la Comunidad de Regantes de Quintanatello de Ojeda, informa para general conocimiento de todos aquellos miembros de la Comunidad de Regantes que presido, así como todos los propietarios de terreno de regadío perteneciente a la Comunidad de Regantes de Quintanatello de Ojeda, podrá asistir a la asamblea ordinaria de la Comunidad de Regantes en la que se tratará los temas referentes a la superficie objeto de la presente campaña, que tendrá lugar en el Centro Cultural de Quintanatello, el **día 27 de abril de 2017 a las diecinueve horas**.

Quintanatello de Ojeda, 29 de marzo de 2017.- El Presidente, Avelino Salvador Casado.

956

BOP Boletín Oficial de la Provincia de Palencia

Imprenta Provincial, Plaza Abilio Calderón, s/n. Código Postal: 34001
Telf.: 979 721 829 · Fax: 979 715 134
Correo electrónico: *imprenta@diputaciondepalencia.es*